RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD BLITZSCALE, S.A. EN BASE AL EXPEDIENTE EC/2-001/21

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la modificación del contrato suscrito con la mercantil BLITZSCALE, S.A. para la prestación del servicio consistente en "**Plataforma de distribución de contenidos digitales OTT (OVER THE TOP) para Canal Sur Radio y Televisión, S.A".**(Expte. EC/2-001/21)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución de este órgano de contratación de fecha 12 de julio de 2021 se adjudicó a la entidad BLITZSCALE, S.A. el servicio consistente en "Plataforma de distribución de contenidos digitales OTT (OVER THE TOP) para Canal Sur Radio y Televisión, S.A" por un importe antes de IVA de 540.000 € para los dos años de prestación.

SEGUNDO: En fecha de 29 de julio de 2022, la Mesa de Contratación de CSRTV, en base a un informe-propuesta del Jefe de Canal Sur Media de la misma fecha, acuerda acceder a modificar el contrato en los términos citados en el referido informe.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión de 29 de julio de 2022

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la modificación del contrato suscrito con BLITZSCALE, S.A. para la prestación del servicio consistente en "**Plataforma de distribución de contenidos**

Es copia auténtica de documento electrónico

digitales OTT (OVER THE TOP) para Canal Sur Radio y Televisión, S.A". (Expte EC/2-001/21) en los términos que se detallan a continuación:

- CSRTV abonará a Blitzcale, S.L, los incremento que se produzcan sobre el tráfico máximo establecido en el contrato, de 2.000 TB durante la primera anualidad del contrato y de 2.400 Tb durante la segunda anualidad, aplicando un precio unitario de 32,96 €/TB, excluido IVA, tomando como referencia las tarifas aprobadas para este tipo de servicios por la Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. como ente instrumental de la Junta de Andalucía:

  https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html

  Se considera como referencia la tarifa correspondiente a Tráfico de más de 250 TB/mes de 0,03296 €/GB.

- La facturación de los excesos de tráfico se llevará a cabo mensualmente una vez superado el tráfico acumulado de 2.000 TB en el primer año y 2.400 TB durante el segundo año.

- Se establece un límite mensual de tráfico de 420 TB/mes, para el que se establecerán mecanismos en la plataforma OTT que garanticen que no se superará el mismo.

- El precio estimado de la modificación aplicando las condiciones anteriormente establecidas son las que a continuación se indican. No obstante lo anterior la facturación se corresponderá con los consumos realmente obtenidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato no se verá alterado como consecuencia de la presente modificación.

TERCERO: Esta adjudicación se notificará a la empresa interesada y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV y en el Diario Oficial de Unión Europea.

CUARTO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico